



GUÍA DE EVIDENCIAS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

“ECP0406_2: Efectuar la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial”

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en los elementos de la competencia (EC) e indicadores de calidad (IC) del ECP0406_2: Efectuar la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (Estándar de Competencias Profesionales (ECP) y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial, y que se indican a continuación:



Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en los elementos de la competencia del estándar de competencias profesionales, y dos dígitos las reflejadas en los indicadores de calidad.

1. Realizar los trabajos de vigilancia, seguimiento y control de la actividad cinegética en finca de caza, mediante la verificación de autorizaciones, licencias y cumpliendo la normativa aplicable, para la preservación de las especies, su hábitat, medio ambiente y evitar intrusiones e infracciones.

- 1.1 Las especies cinegéticas autorizadas para la caza se identifican mediante el reconocimiento visual de su morfología, tales como tamaño, aspecto, forma, y por medios técnicos de seguimiento poblacional.
- 1.2 Las infracciones observadas en las actividades de caza y de gestión cinegética del espacio en la finca o coto, se comunican a la Autoridad competente mediante las vías de comunicación establecidas para preservar el coto de caza, pesca fluvial y las zonas dedicadas a la actividad cinegética.
- 1.3 El responsable de la infracción se identifica de acuerdo a los procedimientos de identificación establecidos, para su detención o denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 1.4 Las actividades de caza ilícitas o fuera de la temporada establecida para cada especie, se controlan recorriendo la finca o coto y según la orden de veda reglamentaria, para garantizar la conservación de las especies y su hábitat.
- 1.5 La documentación establecida para el uso y tenencia de armas, tales como la licencia y guía de pertenencia de armas, se verifica mediante la presentación y cumplimiento de la normativa aplicable de las mismas.
- 1.6 La participación de los usuarios autorizados en la actividad cinegética, se verifica mediante la presentación de la identificación como miembro o personal autorizado por el titular del coto.
- 1.7 Las piezas de caza o partes de estas y los medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización u obtención supongan infracción, se intervienen solicitando la entrega al infractor mediante acta de aprehensión, para poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 1.8 Los informes relativos a la vigilancia y protección de las especies, se cumplimentan según los protocolos de actuación establecidos, para garantizar la evaluación y conservación de las especies.

2. Realizar los trabajos de vigilancia y seguimiento de las especies cinegéticas y su medio natural, a través de la observación de la población de especies, para la identificación de enfermedades o reducción de las mismas.

- 2.1 Las poblaciones de especies cinegéticas de la zona se controlan mediante la observación visual, muestreo y recorriendo el espacio o coto para detectar el estado sanitario y las carencias que presenten.



- 2.2 La aparición de las enfermedades y epizootias se transmite a la autoridad u órgano competente, mediante los canales de comunicación establecidos, para que se adopten las medidas oportunas.
- 2.3 Los restos de animales muertos, las huellas y señales, se identifican y/o recogen, según los procedimientos establecidos, para informar a las autoridades competentes.
- 2.4 Los trabajos de vigilancia y seguimiento de las especies cinegéticas y su medio natural se ejecutan aplicando los Planes Técnicos de Caza de conformidad con la normativa aplicable para su conservación.
- 2.5 Las técnicas de muestreo para la observación, evolución, reproducción y conservación de las poblaciones, se realizan en colaboración con los Técnicos competentes de acuerdo a las instrucciones del titular del coto o a los Planes Técnicos establecidos.
- 2.6 Las repoblaciones de especies de caza menor, el seguimiento y el control de las mismas, se realiza en colaboración con los Técnicos competentes y de acuerdo con las instrucciones del titular del coto o a los Planes Técnicos establecidos.
- 2.7 Las tareas de localización y eliminación de ejemplares de especies que suponen amenaza para el equilibrio del ecosistema autóctono, se realizan en colaboración con los Técnicos competentes de acuerdo a los Planes Técnicos establecidos, para evitar la materialización de la amenaza o reducir sus efectos.
- 2.8 Las actividades que suponen una amenaza grave, inmediata y directa, en el medio natural, para ejemplares de especies de flora o fauna catalogadas en peligro de extinción, se comunican a la autoridad competente por los cauces reglamentarios establecidos para que se adopten las medidas oportunas.
- 2.9 Los casos de expolio, recolección, tenencia no autorizada, exposición pública, naturalización, tráfico, comercio, entre otros, de especies catalogadas, se denuncian según la normativa aplicable, para adoptar las medidas cautelares de salvaguarda de especímenes.

3. Realizar los trabajos de vigilancia, seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, mediante la verificación de autorizaciones, artes de pesca y cumpliendo la normativa aplicable, para garantizar el uso del mismo.

- 3.1 Las actividades de pesca y de gestión piscícola del espacio fluvial, se controlan mediante la confirmación de la autorización y dentro de la temporada establecida en la normativa aplicable, para garantizar la conservación de las especies y su hábitat.
- 3.2 Los útiles, modalidades de pesca, tramos de río y piscifactorías, se vigilan mediante la observación directa de las mismas, para que se cumpla la normativa aplicable y evitar que se produzcan actividades antirreglamentarias.
- 3.3 Los ecosistemas fluviales se vigilan mediante observación directa, para detectar posibles agresiones sobre los mismos.
- 3.4 Las piezas de pesca o partes de estas, los medios y artes de pesca, cuando su utilización u obtención supongan infracción, se intervienen



retirando su posesión al infractor mediante acta de aprehensión, para poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- 3.5 Las infracciones observadas en la práctica de actividades de pesca, se comunican a la Autoridad competente por escrito, mediante comunicación telefónica y medios telemáticos, según protocolo establecido, para identificar y detener a los responsables de las mismas.

4. Realizar los trabajos de vigilancia, control, seguimiento y protección de las especies piscícolas y su hábitat, a través de la observación de las poblaciones de especies, para la identificación de enfermedades o reducción de las mismas.

- 4.1 Las especies piscícolas se identifican por sus características morfológicas, tales como aletas, tonos de las escamas, tamaño y forma, entre otros, para diferenciar las poblaciones autóctonas de las introducidas y su área de distribución en los ríos.
- 4.2 Los útiles y modalidades de pesca legal e ilegal, tramos de ríos, actividades de pesca, furtivismo y alteración o destrucción de los ecosistemas fluviales, se controlan mediante observación visual directa, para que se cumpla la normativa aplicable.
- 4.3 Los trabajos de repoblación artificial de especies continentales se realizan siguiendo los procedimientos e instrucciones recibidas, para garantizar la sostenibilidad del hábitat continental.
- 4.4 Los informes relativos a la vigilancia y protección de las especies, se cumplimentan según los protocolos de actuación establecidos, para informar a la Autoridad competente.
- 4.5 Las actividades que supongan una amenaza grave, inmediata y directa, en el medio natural, para ejemplares de especies piscícolas catalogadas en peligro de extinción, se comunican a la Autoridad competente para que se adopten las medidas oportunas.
- 4.6 Las tareas de localización y eliminación de ejemplares de especies que suponen amenaza para el equilibrio del ecosistema autóctono, se realizan en colaboración con los técnicos competentes y de acuerdo los planes técnicos específicos para garantizar la sostenibilidad y protección medioambiental del hábitat continental.

5. Realizar los trabajos de vigilancia, control, seguimiento y protección de las instalaciones y especies acuícolas fluviales, según lo establecido en el protocolo de actuación y normativa aplicable, para preservar la producción y aprovechamiento del espacio acuícola fluvial.

- 5.1 El acceso y permanencia de personas y objetos autorizados en el interior de las instalaciones de acuicultura fluvial se realiza mediante la verificación de las autorizaciones o acreditaciones y registros, entre otros, para evitar la intrusión encaminada a producir delitos, faltas o infracciones.
- 5.2 Las especies propias de la acuicultura fluvial se identifican por sus características morfológicas y biológicas, para diferenciar su estado sanitario.

- 5.3 Las alteraciones en las poblaciones acuícolas fluviales y ecosistemas de pesca se determinan mediante la observación de los cambios en la calidad del ambiente acuático y recogiendo muestras de las poblaciones, entre otros, para detectar enfermedades, epizootias, amenazas, plagas, contaminación o agresión al normal desarrollo de las mismas.
- 5.4 El interior de la propiedad de acuicultura fluvial se vigila, según el plan de protección establecido por su titular, para evitar invasiones u ocupaciones que causen daño, pérdida o deterioro en las instalaciones acuícolas, sus especies y bienes.
- 5.5 Los trabajos de mantenimiento, conservación y restauración de especies fluviales y espacios acuícolas marinos, se realizan en colaboración con los Técnicos competentes siguiendo los procedimientos e instrucciones recibidas por el titular para garantizar la conservación y mejora de instalaciones, especies y hábitat acuícola.
- 5.6 Las actividades que supongan una amenaza grave, inmediata y directa, para las instalaciones acuícolas fluviales o sus poblaciones, se comunican al titular y autoridad competente mediante la elaboración del informe establecido, para que se adopten las medidas oportunas.
- 5.7 Las tareas de localización y la eliminación de ejemplares de flora y/o fauna fluvial, que suponen amenaza para el equilibrio del ecosistema autóctono, se realizan en colaboración con los Técnicos competentes aportando los datos recogidos en lugares donde se encuentran los ejemplares y de acuerdo al plan técnico establecido.
- 5.8 Las intrusiones o daños causados en el espacio acuícola fluvial, se comunican mediante los medio o canales establecidos a la Autoridad competente, para identificar y detener a los responsables de las mismas.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en los elementos de la competencia del **ECP0406_2: Efectuar la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. *Actividades de caza: vigilancia, seguimiento y control.*

- Especies cinegéticas protegidas y autorizadas.
- Actividades de caza en fincas rústicas: autorizadas e ilícitas.
- Terrenos cinegéticos y modalidades de caza y sus vedas.
- Armas y útiles de caza.
- Tipos de infracción. Técnicas de identificación del infractor.
- Documentación requerida en actividades de caza.



- Medios, técnicas de comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Normativa a aplicar.

2. Vigilancia y seguimiento de especies cinegéticas.

- Características de especies cinegéticas: especies catalogadas y especies protegidas catalogadas.
- Enfermedades y epizootias: estado sanitario y carencias.
- Técnicas de recogida de muestras e identificación de huellas y señales.
- Repoblación de especies de caza menor: seguimiento y control.
- Normativa a aplicar.

3. Actividades de pesca: vigilancia, seguimiento y control.

- Actividades de pesca y gestión piscícola del espacio fluvial.
- Útiles, modalidades de pesca, tramos de río y piscifactorías. Normativa aplicable.
- Ecosistemas fluviales: características.
- Actividades de pesca: infracciones, comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, identificación del infractor y elaboración de informes.
- Normativa a aplicar.

4. Vigilancia, control, seguimiento y protección de las especies piscícolas.

- Características de especies piscícolas: autóctonas, catalogadas e introducidas.
- Repoblación artificial de especies continentales.
- Informes de vigilancia y protección.
- Normativa a aplicar.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Interpretar planos y orientación respecto a referencias en los mismos.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que



incluyen, básicamente, todo el contexto profesional del Estándar de Competencias Profesionales implicado.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de elementos de la competencia del Estándar de Competencias Profesionales.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso del "ECP0406_2: Efectuar la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial", se tienen dos situaciones profesionales de evaluación y se concretan en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación número 1.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para efectuar la vigilancia, protección y conservación de los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, consiguiendo la calidad requerida y aplicando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales específica. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética.
2. Realizar operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de:
 - Equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
 - Modelos de autorizaciones y licencias.
 - Catálogo visual de especies con enfermedades y epizootias, para su identificación.
 - Relación de artes de pesca legal e ilegal.



- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 1.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 1, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Efectividad en las operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética.</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Identificación de las especies cinegéticas.</i>- <i>Elaboración de informes de vigilancia y protección de las especies</i>- <i>Selección de actividades de caza ilícitas o fuera de temporada.</i>- <i>Identificación del usuario autorizado para la actividad cinegética.</i>- <i>Selección de la documentación para la tenencia de armas.</i>- <i>Determinación de infracciones en las actividades de caza.</i>- <i>Identificación del infractor.</i>- <i>Determinación del procedimiento de intervención de las piezas y medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización suponga infracción.</i>- <i>Elaboración de informes de vigilancia y protección de especies cinegéticas.</i>- <i>Elección de vía de comunicación con la Autoridad competente.</i> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i></p>
<i>Efectividad en las operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural.</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Identificación de la población de especies cinegéticas.</i>- <i>Selección del procedimiento de reproducción y conservación de poblaciones.</i>- <i>Información sobre las actividades que suponen una</i>

	<p><i>amenaza grave en el medio natural.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Información sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda.</i> - <i>Comunicación del estado sanitario y carencias de las especies cinegéticas.</i> - <i>Selección del procedimiento de identificación y recogida de restos de animales muertos.</i> - <i>Información y comunicación de la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad.</i> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i></p>
<p><i>Cumplimiento de la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus aspectos de régimen cinegético.</i></p>	<p><i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i></p>
<p><i>Calidad requerida en el control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético.</i></p>	<p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B</i></p>

Escala A

5	<p><i>Para realizar las operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética, a partir de autorizaciones y licencias establecidas, identifica especies cinegéticas mediante el reconocimiento visual de su morfología, tales como tamaño, aspecto, forma, y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Elabora informes de vigilancia y protección de las especies, según protocolos establecidos. Selecciona actividades de caza ilícitas o fuera de temporada a partir de la orden de veda reglamentaria. Identifica al usuario autorizado para la actividad cinegética, mediante la presentación de la identificación establecida. Selecciona la documentación requerida para la tenencia de armas, determina infracciones en las actividades de caza, según autorizaciones y licencias establecidas. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización suponga infracción. Selecciona la vía de comunicación con la Autoridad competente. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de la finca de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza.</i></p>
4	<p><i>Para realizar las operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética, a partir de autorizaciones y licencias establecidas, identifica especies cinegéticas mediante el reconocimiento visual de su morfología, tales como tamaño, aspecto, forma, y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Elabora informes de vigilancia y protección de las especies. Selecciona actividades de caza ilícitas o fuera de temporada a partir de la orden de veda reglamentaria. Identifica al usuario autorizado para la actividad cinegética, mediante la presentación de la</i></p>

	<p>identificación establecida. Selecciona la documentación requerida para la tenencia de armas. Determina infracciones en las actividades de caza, según autorizaciones y licencias establecidas. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización suponga infracción, selecciona la vía de comunicación con la Autoridad competente. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de la finca de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza.</p>
3	<p>Para realizar las operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética, a partir de autorizaciones y licencias establecidas, identifica especies cinegéticas mediante el reconocimiento visual de su morfología, tales como tamaño, aspecto, forma, y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Elabora informes de vigilancia y protección de las especies. Selecciona actividades de caza ilícitas o fuera de temporada a partir de la orden de veda reglamentaria. Identifica al usuario autorizado para la actividad cinegética, mediante la presentación de la identificación establecida. Selecciona la documentación requerida para la tenencia de armas. Determina infracciones en las actividades de caza, según autorizaciones y licencias establecidas. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización suponga infracción. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de la finca de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza.</p>
2	<p>Para realizar las operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética, a partir de autorizaciones y licencias establecidas, identifica especies cinegéticas mediante el reconocimiento visual de su morfología, tales como tamaño, aspecto, forma, y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Elabora informes de vigilancia y protección de las especies. Selecciona actividades de caza ilícitas o fuera de temporada a partir de la orden de veda reglamentaria. Identifica al usuario autorizado para la actividad cinegética, mediante la presentación de la identificación establecida. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y medios de caza, incluidas las armas, cuando su utilización suponga infracción. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de la finca de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza.</p>
1	<p>No realiza operaciones de seguimiento y control de la actividad cinegética, a partir de autorizaciones y licencias establecidas</p>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala B

5



	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural, a partir del plan de protección establecido, identifica la población de especies cinegéticas, a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de reproducción y conservación de poblaciones, en función del Plan Técnico de Caza. Informa sobre las actividades que suponen una amenaza grave en el medio natural, por los cauces reglamentarios establecidos. Informa sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda, mediante los cauces reglamentarios establecidos. Comunica el estado sanitario y carencias de las especies cinegéticas, mediante los canales de comunicación establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de animales muertos, según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad, mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus distintos aspectos del régimen cinegético y cumple la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus aspectos de régimen cinegético.</i></p>
4	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural, a partir del plan de protección establecido, identifica la población de especies cinegéticas, a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de reproducción y conservación de poblaciones, en función del Plan Técnico de Caza. Informa sobre las actividades que suponen una amenaza grave en el medio natural, por los cauces reglamentarios establecidos. Informa sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda, mediante los cauces reglamentarios establecidos. Comunica el estado sanitario y carencias de las especies cinegéticas, mediante los canales de comunicación establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de animales muertos, según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad, mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus aspectos de régimen cinegético.</i></p>
3	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural, a partir del plan de protección establecido, identifica la población de especies cinegéticas, a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de reproducción y conservación de poblaciones, en función del Plan Técnico de Caza. Informa sobre las actividades que suponen una amenaza grave en el medio natural, por los cauces reglamentarios establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de animales muertos, según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad, mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus aspectos de régimen cinegético.</i></p>
2	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural, a partir del plan de protección establecido, informa sobre las actividades que suponen una amenaza grave en el medio natural, por los cauces reglamentarios establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de animales muertos, según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad, mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas de caza en cuanto a sus aspectos de régimen cinegético.</i></p>
1	<p><i>No realiza operaciones de seguimiento y control de las especies cinegéticas y su medio natural.</i></p>



Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

1.2.2. Situación profesional de evaluación número 2

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para efectuar la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, consiguiendo la calidad requerida y aplicando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales específica. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades.

1. Realizar la vigilancia, control, seguimiento y protección de las instalaciones de acuicultura fluvial.
2. Realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial.
3. Realizar el seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 2.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 2, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<p><i>Efectividad en la vigilancia, control, seguimiento y protección de las instalaciones de acuicultura fluvial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Identificación de personas, vehículos y objetos que acceden al espacio de pesca fluvial.</i>- <i>Detección de accesos no autorizados.</i>- <i>Identificación del procedimiento de vigilancia del interior de la propiedad de acuicultura fluvial.</i>- <i>Selección de actividades que supongan amenaza, directa o indirecta, a las instalaciones acuícolas fluviales.</i>- <i>Comunicación de intrusiones o daños a las instalaciones acuícolas fluviales.</i> <p><i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i></p>
<p><i>Efectividad en las operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Determinación del espacio de pesca fluvial y su ecosistema.</i>- <i>Identificación de medios de pesca no autorizados.</i>- <i>Identificación de actos delictivos o infracciones administrativas.</i>- <i>Determinación del procedimiento de intervención de las piezas y los medios de pesca, incluidas las armas, cuando su utilización suponga una infracción.</i>- <i>Elaboración de denuncia del autor de la infracción.</i>- <i>Información sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda.</i> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C.</i></p>
<p><i>Efectividad en las operaciones de seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Identificación de especies propias de la acuicultura fluvial.</i>- <i>Selección del procedimiento de seguimiento de reproducción y conservación de poblaciones.</i>- <i>Identificación de alteraciones en las poblaciones acuícolas fluviales y ecosistemas de pesca.</i>- <i>Comunicación del estado sanitario y carencias de las especies fluviales y espacios acuícolas marinos.</i>- <i>Selección del procedimiento de identificación y recogida de restos de flora y/o fauna fluvial que amenacen al ecosistema.</i>- <i>Información y comunicación de la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad.</i> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala D</i></p>

<i>Cumplimiento de la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i>	<i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i>
<i>Calidad requerida en la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial</i>	<i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C</i>

Escala C

5	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas, determina el espacio de pesca fluvial y su ecosistema mediante el reconocimiento visual de su morfología y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Identifica los medios de pesca no autorizados mediante el procedimiento establecido. Identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y los medios de pesca, incluidas las armas, cuando su utilización suponga una infracción. Elabora la denuncia del autor de la infracción recabando información de documentos identificativos. Informa sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda según los protocolos establecidos. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial y cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
4	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas, determina el espacio de pesca fluvial y su ecosistema mediante el reconocimiento visual de su morfología y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Identifica los medios de pesca no autorizados mediante el procedimiento establecido. Identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Determina el procedimiento de intervención de las piezas y los medios de pesca, incluidas las armas, cuando su utilización suponga una infracción. Elabora la denuncia del autor de la infracción recabando información de documentos identificativos. Informa sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial y cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
3	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas, determina el espacio de pesca fluvial y su ecosistema mediante el reconocimiento visual de su morfología y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Identifica los medios de pesca no autorizados mediante el procedimiento establecido. Identifica actos delictivos o infracciones</i></p>

	<p><i>administrativas en función del plan de protección. Elabora la denuncia del autor de la infracción recabando información de documentos identificativos. Informa sobre las especies catalogadas y expoliadas para su salvaguarda. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial y cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
2	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas, determina el espacio de pesca fluvial y su ecosistema mediante el reconocimiento visual de su morfología y por medios técnicos de seguimiento poblacional. Identifica los medios de pesca no autorizados mediante el procedimiento establecido. Identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Elabora la denuncia del autor de la infracción recabando información de documentos identificativos. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en la vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial y cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
1	<p><i>No realiza operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas.</i></p>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala D

5	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural, a partir del Plan Técnico de pesca, identifica especies propias de la acuicultura fluvial a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de seguimiento de reproducción y conservación de poblaciones en función del Plan Técnico de Pesca (o del Plan de Protección establecido). Identifica alteraciones en las poblaciones acuícolas fluviales y ecosistemas de pesca según los procedimientos establecidos. Comunica el estado sanitario y carencias de las especies fluviales y espacios acuícolas marinos mediante los canales de comunicación establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de flora y/o fauna fluvial que amenacen al ecosistema según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de la actividad de pesca en el espacio fluvial y cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
4	<p>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural, a partir del Plan Técnico de pesca, identifica especies propias de la acuicultura fluvial a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de seguimiento de reproducción y conservación de poblaciones en función del Plan Técnico de Pesca (o del Plan de Protección establecido). Identifica alteraciones en las poblaciones acuícolas fluviales y ecosistemas de pesca según los procedimientos establecidos. Comunica el estado sanitario y carencias de las</p>

	<p>especies fluviales y espacios acuícolas marinos mediante los canales de comunicación establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de flora y/o fauna fluvial que amenacen al ecosistema según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</p>
3	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural, a partir del Plan Técnico de pesca, identifica especies propias de la acuicultura fluvial a partir de la técnica de muestreo establecida. Selecciona el procedimiento de seguimiento de reproducción y conservación de poblaciones en función del Plan Técnico de Pesca (o del Plan de Protección establecido). Identifica alteraciones en las poblaciones acuícolas fluviales y ecosistemas de pesca según los procedimientos establecidos. Selecciona el procedimiento de identificación y recogida de restos de flora y/o fauna fluvial que amenacen al ecosistema según los procedimientos establecidos. Informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
2	<p><i>Para realizar operaciones de seguimiento y control de las especies de pesca fluvial y su medio natural, a partir del Plan Técnico de pesca, informa y comunica la aparición de enfermedades y epizootias a la autoridad mediante los cauces reglamentarios. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia, protección y conservación de la actividad de pesca en el espacio fluvial.</i></p>
1	<p><i>No realiza operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca en el espacio de pesca fluvial, a partir de autorizaciones y concesiones otorgadas.</i></p>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

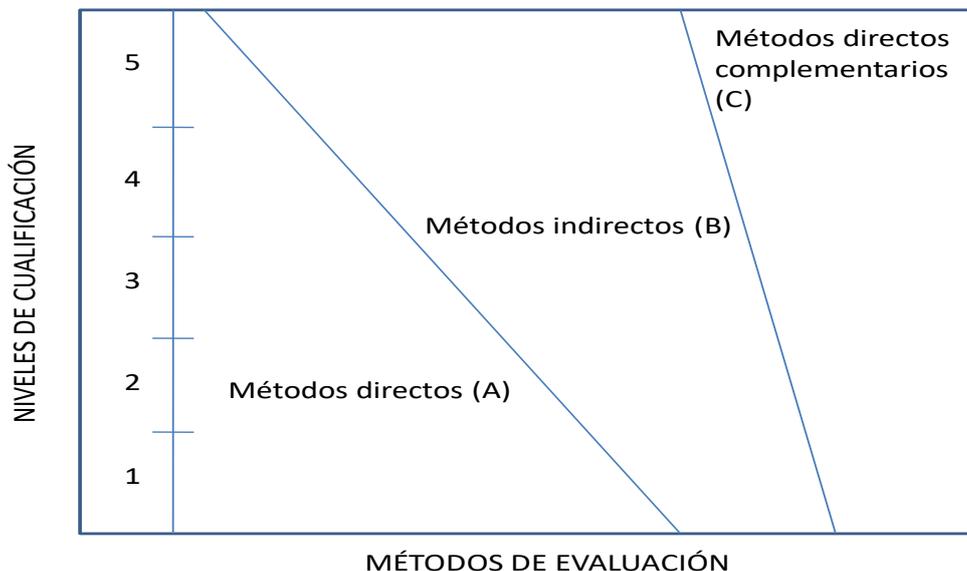
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación del estándar de competencias profesionales, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.



Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
- Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).
 - Ejecución de un proyecto (C).
 - Entrevista profesional estructurada (C).
 - Preguntas orales (C).
 - Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación del ECP. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de vigilar, proteger y conservar los aspectos del régimen cinegético en fincas de caza y espacios de pesca fluvial, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una

entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el “saber” y “saber estar” de la competencia profesional.

- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente el ECP, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en los elementos de la competencia considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Este Estándar de Competencias Profesionales es de nivel “2” y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo



de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Utilizar proyector de fotografías e imágenes para:
 - Describir la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros.
 - Identificar especies de flora y fauna, analizar situaciones que contemplen usos permitidos, prohibidos y autorizables atendiendo al régimen de excepcionalidad establecido en la normativa ambiental aplicable.
- Utilizar plantillas y equipos de transmisión para describir la comunicación y transmisión de las incidencias producidas en el servicio.
- Utilizar videos y circuito cerrado de televisión para la vigilancia y protección.
- Si se utiliza cartografía, se recomienda el uso de hojas del Mapa Topográfico Nacional: 1:50.000 (MTN50).